



MÉXICO DF, 1 DE MARZO 2015

CONVENIO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.", EN LO SUCESIVO EL "COLEGIO NACIONAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS", EN LO SUCESIVO EL "ISSFAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA PROVISIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL, M.A.P. LIZBETH MÉNDEZ MAZARIEGOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el ISSFAM por conducto de su Directora Provisional de Tecnologías de Información, Planeación y Comunicación Social; M.A.P. Lizbeth Méndez Mazariegos:

A. Que el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas es un organismo público descentralizado federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio como lo establece el artículo 1o. de la ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así mismo que tiene la facultad para realizar toda clase de actos jurídicos, entre los que se encuentran la celebración de contratos y convenios, según lo dispuesto por el artículo 2, fracción VIII de la ley citada y 11 fracción XIII del estatuto orgánico de este Instituto, así como de conformidad por lo establecido en el poder general para actos de administración contenido en la escritura no. 51,748, volumen 1,698, otorgado ante la fe de la notaria pública número 64 del Estado de México, Lic. Paloma Villalba Ortiz.

B. Que con el propósito de brindar mayores servicios que redunden en beneficio de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionistas, trabajadores del ISSFAM, trabajadores del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C. (BANJERCITO), y los derechohabientes de todos ellos, en lo sucesivo los "DERECHOHABIENTES", tiene interés en celebrar el presente convenio con el **COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.**

C. Que tiene su domicilio en el edificio marcado con el número mil cincuenta y tres de la Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, en la ciudad de México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos derivados del presente acuerdo.



II. Declara el COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO A.C.

- A. Que es una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del distrito federal, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.
- B. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, para lo cual acredita su personalidad como presidente del consejo directivo durante el bienio 2015-2016, según consta en el testimonio de la escritura pública número 20,501 de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaria Pública número 143 del Distrito Federal.
- C. Que dentro de su objeto social se contempla: "...el poder celebrar convenios generales y especiales que coadyuven a la participación del Notariado Nacional en los programas de interés social con las entidades y dependencias de la administración pública..." por lo que es de su interés el poder celebrar el presente convenio.
- D. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la calle de Paseo de la Reforma, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal.

III. Ambas "PARTES" declaran que:

- A. Es su libre voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con la finalidad de que los **NOTARIOS PARTICIPANTES** otorguen durante todo el año, los beneficios objeto del presente acuerdo.
- B. Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente instrumento.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Establecer los programas y beneficios que los notarios participantes otorgarán a los **DERECHOHABIENTES**, como a continuación se describe:

PROGRAMA Y BENEFICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL	PROGRAMA Y BENEFICIOS ISSFAM
Septiembre mes del testamento: Se cobra un arancel menor en hasta 50% al aplicado el resto del año por realizar un testamento público abierto, este descuento aplica con cualquier Notario en todo el país.	Septiembre mes del testamento: Se cobrará un arancel menor en <u>hasta 60% al aplicado el resto del año</u> por realizar un testamento público abierto, este descuento aplica con cualquier Notario en todo el país.
Jornadas notariales: Durante ellas se pueden gestionar testamentos y otros trámites notariales, costo conforme al arancel vigente de acuerdo a la entidad federativa.	Jornadas notariales: Durante ellas se pueden gestionar testamentos y otros trámites notariales, costo conforme al arancel vigente de acuerdo a la entidad federativa, <u>más un 10% de descuento adicional.</u>
Testamento de bajo costo: Los Notarios de la Asociación inscritos al programa se comprometen a cobrar hasta seis días de salario mínimo vigente en el DF, por un testamento público abierto.	Testamento de bajo costo: Los Notarios de la Asociación inscritos al programa se comprometen a cobrar <u>hasta cinco días</u> de salario mínimo vigente en el DF, por un testamento público abierto.
	Durante todo el año, los notarios participantes cobrarán el arancel vigente más bajo en los trámites notariales citados en el "Anexo A", de acuerdo a la entidad federativa correspondiente

El Directorio vigente de las notarías participantes se puede consultar en la siguiente página de Internet: <http://www.notariadomexicano.org.mx/directorio/notarios.html>



SEGUNDA.- ACREDITACIÓN

Los **DERECHOHABIENTES** interesados, deben mostrar la identificación expedida según sea el caso, por las Secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, **ISSFAM** o **BANJERCITO**, que lo acredite como miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en servicio activo, en situación de retiro, pensionista, trabajador del **ISSFAM**, trabajador de **BANJERCITO** o derechohabiente, y en su caso, copia de la identificación de su cónyuge, concubina o concubinario, además de copia de acta de matrimonio o constancia de hechos ante juzgado cívico que acredite el concubinato y/o credencial de Seguridad Social expedida por el **ISSFAM**.

TERCERA.- VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos al día siguiente de la fecha de firma y será vigente hasta el 1 de marzo de dos mil dieciséis; no obstante lo anterior, el acuerdo podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, por lo menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda su conclusión.

CUARTA.- DIFUSIÓN

El **ISSFAM** se compromete a difundir el presente acuerdo entre los **DERECHOHABIENTES**, a efecto de que éstos acudan a las oficinas de los notarios participantes.

QUINTA.- ESTADÍSTICA

A partir de la fecha de la firma, el **COLEGIO NACIONAL**, llevará un registro de la cantidad de **DERECHOHABIENTES** que hagan uso de los beneficios, objeto del presente acuerdo, a efecto de contar con un control estadístico que deberá enviar por correo electrónico al **ISSFAM**, dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes.

SEXTA.- FIRMA DE CONTRATOS

El **ISSFAM** instrumentará las medidas necesarias a fin de que las firmas de los instrumentos por parte de sus representantes se realicen en cada una de las entidades federativas en donde se lleven a cabo las operaciones.

SÉPTIMA.- SUBTÍTULOS

Los subtítulos en este convenio son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de que surja alguna controversia la resolverán de común acuerdo.



OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES

Cualquier modificación, adición, o aclaración a los términos del presente acuerdo, se realizará por escrito y deberá estar firmado por ambas partes; la comercialización o mal uso de este convenio será motivo de la cancelación del mismo.

NOVENA.- USO DE IMAGEN.- Ambas partes reconocen la propiedad de cada una de sus marcas y signos distintivos, por lo que convienen expresamente que el uso de la identidad gráfica de la otra parte, se sujetará a los términos de la autorización y al término del presente instrumento, cualquier uso de los mismos deberá darse por terminado simultáneamente, debiendo la o las partes que utilicen el signo distintivo de la otra, retirarlo de toda su publicidad, publicaciones, o el medio en el cual lo estén utilizando, de manera inmediata.

DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que aquí se pactan y en caso de interpretación o controversia de todo lo estipulado en el presente convenio, las partes que en el intervienen, se someten expresamente a las leyes y tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio y al no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y rubrican al margen en dos tantos originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de Marzo del 2015.

**COLEGIO NACIONAL DEL
NOTARIADO MEXICANO A.C.**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO
INCLÁN**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**

**DIRECTORA, PROV. TEC. INFN.
PLAN. Y COM. SOC.
M.A.P. LIZBETH MÉNDEZ MAZARIEGOS**



ANEXO A

Durante todo el año, los notarios participantes cobrarán el arancel vigente más bajo de acuerdo a la entidad federativa correspondiente en los siguientes trámites notariales:

1. Adjudicaciones Judiciales
2. Adjudicaciones Sucesiones
3. Apertura de Crédito en cuenta corriente con garantías
4. Cancelaciones
5. Certificaciones
6. Cesiones
7. Compra Venta con Hipoteca
8. Compra Venta de Bienes Muebles e Inmuebles
9. Compra Venta de Terreno con Construcciones
10. Constancias
11. Constitución de Instituciones de Asistencia Privada
12. Constitución de Sociedades Mercantiles y Civiles
13. Constitución de Usufructo Temporal o Vitalicio
14. Contratos de Arrendamiento
15. Contratos traslativos de dominio
16. Convenios
17. Declaraciones
18. Donación de Terreno y Construcciones
19. Escisiones
20. Escrituración de Bienes Inmuebles
21. Escrituras Constitutivas
22. Notificaciones
23. Nombramientos y Revocaciones
24. Otorgamientos de Hipotecas y Garantías
25. Permuta
26. Poderes
27. Protocolización de Documentos
28. Ratificaciones
29. Sucesiones Intestadas
30. Trámites Sucesorios y Adjudicaciones por Herencia